Año 2.º   Paz, Martes 23 de Junio de 1846.   Núm. 335.

SUBSCRIPCION.--Por un mes 20 rs.--por seis meses ó un año á 2 pesos mensuales.
AVISOS.--Los de menos de diez líneas, por ocho publicaciones un peso; los de mayor estension, proporcionalmente.

LA ÉPOCA.

REMITIDOS.--Sobre asuntos particulares á precios convencionales.--los que sean de interés público se insertarán *gratis*.--No se admite comunicado alguno sin firma conocida. Toda correspondencia debe venir *franca de porte*.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

ALMANAQUE.

S. Juan Presbítero.

El Sol en *Cáncer*.

Sale.	Se pone.
D. H. M.	H. M.
1--6--32--	5--27
5--6--33--	5--26
10--6--31--	5--26
15--6--26--	5--25
20--6--38--	5--25
25--6--40--	5--25

Movimientos de Luna.

El 2--Cuarto creciente á la 1 y 17 ms. de la mañana.
El 9--Luna llena á las 11 y 29 ms. de la mañana.
El 16--Cuarto menguante á las 3 y 33 ms. de la mañana.
El 23--Luna nueva á la 1 y 23 ms. de la tarde.

LA EPOCA.

CUESTIONES DEL RIO DE LA PLATA.

(Veanse nuestros números 331 *y* 332.*)*

Aunque muy lijeramente, hemos espuesto las causas que en nuestro concepte han producido en los estados americanos alguna simpatia para con el dictador arjentino, en las cuestiones del Rio de la Plata, así como las que han impedido que su manifestacion sea mas jeneral y vigorosa. Hemos dicho que es instintiva y ciega; que no ha nacido del examen de esas cuestiones: que son miradas al traves de errores y preocupaciones; que afectan los intereses americanos, y que se toma por causa de la República arjentina la causa del Gobernador de Buenos Aires.

Si hubiesemos de tratar esta materia como ella lo requiere, y nosotros deseamos, seria necesario escribir un grueso volumen, lo cual no es compatible con la naturaleza de los trabajos de un diario. Tampoco nos es posible dedicar el que llevamos á esta materia esclusivamente, como dedica Rosas su Gaceta á su pleito. Forzoso nos es pues limitarnos á trazar un bosquejo, y este muy sucinto, á fin de que nuestros lectores formen concepto, aunque sea en globo, pero no á ciegas, de los intereses que allì se ventilan: de su situacion respectiva: del modo con que se enlazan con los de los demas estados americanos, y del jiro que probablemente llevarán.

Cuatro guerras sostiene aquel desalmado á un mismo tiempo. Una guerra civil contra el partido arjentino que quiere libertar á su patria. Otra con la república Oriental del Uruguay: otra con la Francia y la Inglaterra unidas; y finalmente otra con el Paraguay.

Antes de que el funesto Rosas subiese al poder, las guerras civiles de la república arjentina eran como todas las de su naturaleza: habia tropelias y vejamenes, no faltaban violencias con los vencidos, pero estos se sometian al nuevo órden de cosas, y el vencedor se aplacaba. La vida era tolerable, porque el gobierno, cualesquiera que fuesen las manos en que se hallase, no se desentendia del todo de la proteccion debida á los gobernados, fuere el que fuere el bando á que perteneciéren. Parecia convenido por todos los partidos políticos que ciertas bases esenciales de òrden social se respetarian siempre; y poco ó mucho los hombres intelijentes y cultos de las poblaciones participaban del poder. Asi que Rosas subió á él en Buenos-Aires, cambió todo.

Cuando la desgraciada muerte del Coronel Dorrego Rosas estaba alistado en el partido llamado federal. Vencedor este en la terrible lucha que se siguiò, Rosas llegò á encabezarlo en Buenos-Aires, y fue naturalmente elevado al poder.

Por cualquier camino que hubiesen llegado sus antecesores al mando, habian temido desenfrenar al populacho, y revelar su poder al guacho, al habitante de la campaña. Tenian ambicion y pasiones peligrosas; pero hombres ilustrados y de progreso, no abjuraban sus principios, ni empujaban al pueblo á la barbarie. En el interior, donde la cultura era menos, se habia visto ejercer la autoridad á hombres oscuros é ignorantes, elevados por la plebe; pero en Buenos-Aires, jamas. A Rosas estaba reservado aquel espantoso crimen, y no se aterró con él.

Armò y exitò al gaucho bárbaro contra los hombres cultos de la ciudad; y con él sometió al partido federal vencedor. Las hordas de gauchos, sin capacidad para formar por si un partido político, diseminadas en una estension inmensa de terreno, ni podian combinarse entre sí, ni saber de cuanto acontecia, si no lo que Rosas les decia, y como se los decia. Sujirióles la idea de que sus enemigos, esto es la jente culta de las ciudades, se proponian su esterminio, y echó así ese jermen de odio brutal de su parte contra todo lo que no era gaucho. Presentose él como su salvador, y como la víctima perseguida á muerte por aquellos, precisamente porque era el caudillo, el protector de estos. Divinizáronlo los gauchos, y desde ese momento colocò *su persona* en el lugar que antes ocupaba *su partido*. Desde ese momento las denominaciones políticas cambiaron de significado. *Federal* quiere decir parcial de Rosas. *Unitario*, enemigo de Rosas.

El triunfo de los federales pues solo fué en provecho de Rosas, y si ellos triunfaron de los unitarios peleando, fueron vencidos sin pelear por los gauchos, que vencieron tambien para Rosas.

Pero aun quedaba que hacer. Era necesario que Buenos-Ayres entero comprendiese su nueva situacion y se familiarizase con ella; y Buenos-Ayres fue siempre una ciudad indocil para el yugo. Astuto el tirano, no le enseñó de golpe todo su barbaro plan; y solamente lo aleccionó por grados, porque temió su desesperacion; por esto fue que su primer periodo de gobierno solo fue marcado con uno ú otro atentado, como el asesinato del mayor Montero, recien llegado de campaña, mandado por el Gobernador Rosas al cuartel de su hermano D. Prudencio con una carta, que le aseguró ser de recomendacion, y era la órden de fusilarlo.

Bien que en manos que creia seguras dejó aparentemente el gobierno, aunque no el mando del ejercito; y cuando volvió á él, ya tenia hechos ensayos satisfactorios de la fuerza, que habia de emplear en la ejecucion de la *revolucion social*, que se proponia. Al recibirse de la autoridad por un periodo que no era el de la ley, y con facultades sin límites, declaró que era menester *esterminar á los unitarios*, es decir *á sus enemigos*: facultó á todo el mundo para ello, y declarò que nadie *debia temer equivocarse en los medios*. Lease su espantosa proclama al hacer la ceremonia de revestirse de la autoridad.

Y este tremendo programa se ha cumplido, y se esta cumpliendo. ¿Hablaremos ahora de las matanzas y horrores ejecutados para ponerlo en planta? ¿A que fin? Contentemonos con citar un escrito contemporaneo que muy elocuentemente lo reasume asi—

Así pues, la discusion no ha sido sobre el sosten de una persona; ó de un principio de detalle, sinó de un sistema completo de organizacion social: se ha procurado la destruccion de las bases inconcusas del órden anterior, y establecido otras nuevas: la lei que garantia la seguridad individual ha sido reemplazada por un artículo del código de la mas-horca: la que declaraba inviolable la propiedad ha sido destruida por la del *capricho del tirano, ó mala voluntad de un juez de paz*; la que prohibia los procesos secretos y ejecuciones inquisitoriales, *por el puñal de Cuitiño y las delaciones de un sereno ó de un siervo*: la que prohibia el asesinato por *las de la irritacion popular*; las que compelian al cumplimiento de toda obligacion lejítima, por las *de proteccion de todo ciudadano federal*: las que permitian la libertad de la palabra y de la prensa, por *las que condenan sin exámen al que no tenga la misma opinion de Rosas al patibulo, al puñal, á la carcel ó al destierro, con pérdida de todos sus bienes*: la que prescribia el establecimiento de escuelas primarias para ambos sexos, *por las que abolieron la Universidad y los Colejios*: las que compelian al siervo á respetar á su amo, *por las que han autorizado el espionaje y la delacion en el seno de las familias*, y así una por una, hasta llegar al último detalle.

Luego no se ha trabajado por la mejora de una institucion, sino por el cambio total de la sociabilidad arjentina. Para ello se ha empleado el mas activo y eficaz medio, *las masas*: se les ha exaltado, desnaturalizado hasta el grado de hacerles ejecutar cosas que en toda la tierra son castigadas como delitos, haciendoles creer que eran deberes de conciencia y de civismo. Las conquistas de este sistema bárbaro é inmoral han debido hacer progresos naturalmente: su autor ha desligado, á fuerza de inspiraciones infames, á una parte de la nacion de la otra, y procurado hacer que los ilusos que le sirven no vean en el resto de los hombres sinó enemigos, *salvajes unitarios*; porque, en efecto, nadie puede obrar ni pensar como ellos.

(Continuará.)

BOLETIN AMERICANO.

Méjico.

Documentos relativos à la última revolucion del jeneral Paredes, i cambio de gobierno en aquella república.

BASES ORGANICAS DE SAN LUIS DE POTOSI ESPUESTAS I SOSTENIDAS POR EL PRONUNCIAMIENTO DEL JENERAL PAREDES.

ACTA.

Comandancia jeneral de San Luis Potosí.—Exmo. Sr.—Como que me afectan no menos que á V. E., los males de la patria, que concibiera en diciembre del año anterior las mas lisonjeras esperanzas, para alguna vez llegar al apojeo de la dicha i felicidad que parecian entreverse despues del esfuerzo patriótico de V. E., que consiguió el mismo año un cambio absoluto en la administracion jeneral me han decidido, en vista de la multitud de males que aquejan á la república, á aplicarle el remedio que verá V. E. por la adjunta acta, que tengo la honra de acompañarle. Ella, Sr. Exmo. son los votos del ejército i de la guarnicion de este departamento, que no dudo apoyará V. E. con el influjo respetable de su bien merecida reputacion i acendrado patriotismo.

El objeto de adjuntar la acta á V. E. es el de suplicarle respetuosamente acoja benévola la espresion de los sentimientos del ejército, en total acuerdo con los de la nacion, que no ha podido ni quiere ver indiferente el que se menoscabe su territorio, á la vez de mancharse para siempre su decoro con una infamia eterna, al consentir se trate con el pérfido gabinete de los Estados Unidos sobre la enajenacion de un departamento rebelde, que aun puede recobrar el esfuerzo simultáneo de la nacion, i el valor no desmentido del soldado mejicano.

Apoye, pues, V. E. con su espada siempre victoriosa estos patrióticos deseos, los que para manifestale en toda

su estension, he nombrado una comision que se acerque á V. E. con tal objeto, entregándole la acta indicada, i la cual es compuesta de los Señores jeneral don Simeon Ramirez, i coroneles don José Gil Partearroyo, don Francisco Perez, don Manuel Arteaga i don José Ferro, á cuya comision he dado las instrucciones necesarias al efecto, despues de las que desempeñadas cerca de V. E., no dudo que se resolverá á ponerse al frente del ejército con tan sagrado objeto.

Reitero á V. E. con tal motivo las seguridades de mi consideracion.

Dios i libertad, San Luis Potosí, diciembre 14 de 1845.—«Manuel Romero».—Exmo Sr. jeneral de division, don Mariano Paredes i Arrillaga.

Comandancia jeneral de San Luis Potosí.—En la ciudad de San Luis Potosí, á 14 de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos por invitacion del Sr. comandante jeneral de este departamento jeneral de brigada don Manuel Romero, en la casa de su morada, los señores jenerales, jefes i oficiales del ejército de reserva que suscriben, asi como los de la guarnicion del departamento, el mencionado señor comandante jeneral les manifestó: que aunque la mision de la fuerza armada en todo pais bien constituido, no era otra que la de sostener las instituciones i los poderes públicos que de ellas dimanan, el nuestro por una serie de desgracias lamentables no habian podido lograr hasta ahora el estado de perfeccion social, porque tantos sacrificios ha hecho la parte sana pensadora de la nacion, porque las facciones que por fatalidad la dividen, la han conducido siempre á los estremos de que ha sido preciso apartarla por sacudimientos politicos, cuyos fines ha frustrado tambien el funesto espiritu de partido, sucediendo esto mismo aun despues del movimiento eminentemente nacional acaecido en el año anterior, que produjo el establecimiento de una administracion, que habiendo comenzado á existir en el feliz momento de la fusion de los partidos, i contando con los votos i con las esperanzas de todos, las burló por una ceguedad incomprensible, conduciendo á la república al borde del pricipicio en que se encuentra i de que no podrán librarla los que han pretendido establecer las más ridículas estravagancias como axioma para nuestra politica interior, pretendiendo librarse de una guerra necesaria i gloriosa por medio de concesiones que menoscaban nuestra dignidad i rompen el único dique que pudiera oponerse á las pretensiones ambiciosas de una potencia tan poderosa como pérfida: iniciando una lei cuya atrocidad carece de ejemplo i que tiene por objeto armar i de consiguiente desenfrenar masas informes de los hombres que menos piensan de los que tienen menos moralidad i menos interes por la paz i la conservacion de la sociedad; intentando de diversos modos disolver el ejército, cuya existencia estaba en oposicion abierta con las miras de un gobierno que destruye su hacienda, desechando las reiteradas instancias de este mismo ejército para marchar á lanzar de nuestro territorio á los enemigos que lo han invadido, i al mismo tiempo permite que los periódicos ministeriales lo calumnien por una inaccion que ha sido el primero en lamentar, mientras que admite un comisionado con quien tratá de ajustar la ignominiosa pérdida de nuestra integridad, i que en fin, provoca la anarquia mas desastrosa alentando á las facciones i quedándose sin rentas, sin poder, sin prestijio i hasta sin voluntad en medio de ellas; i considerando que la exactitud de los males que no ha hecho sino bosquejar, requiere un pronto i eficaz remedio, i porque, como he dicho no podrá este remedio esperarse de los mismos que de la espectiva feliz en que subieron al poder, han llevado á nuestra patria al espantoso caos en que se encuentra, i mas cuando por su propia confesion no puedan ya remediar los males en que trocaron las esperanzas i las ilusiones que un cúmulo de circunstancias favorables hicieron concebir: cuando ha perdido la respetabilidad tan necesaria á todo gobierno, cuando ha pisado nuestro territorio i habita la capital de la república el plenipotenciario de los Estados-Unidos que de acuerdo con el actual gabinete viene á comprar nuestra independencia i nuestra nacionalidad; considerándose tanto el que habla como todo el ejército en la misma situacion en que estuvieron el año de mil ochocientos veinti uno en que apoyando la opinion pública hicieron esta independencia que hoi está para perderse i que ha costado tantos sacrificios, i sin poder equivocarse tanto sobre los males, cuya pintura no ha querido recrudecerse, cuanto sobre la jeneralidad de la opinion nacional, con respecto á su remedio, i que por la prensa i por cuantos medios tiene se ha manifestado, i mui principalmente en las repetidas invitaciones que se han hecho por las personas mas respetables é influentes de todos los partidos; propone á la deliberacion de la junta las siguientes proposiciones:

Primera. El ejército apoya con las armas la protesta que la nacion hace contra todos los actos subsecuentes de la actual administracion, i que desdé hoi se tendran por nulos i de ningun valor.

Segunda. No pudiendo continuar en sus funciones las actuales cámaras ni el poder ejecutivo, cesan en el ejercicio de todas ellas.

Tercera. Inmediatamente que el ejército ocupe la capital de la república, se convocará un congreso estraordinario con amplios poderes para constituir á la nacion, sin restriccion ninguna en estas augustas funciones.

Cuarta. En la formacion de este congreso se combinará la representacion de todas las clases de la sociedad.

Quinta. Luego que se instale i entre en el ejercicio de sus altas funciones, organizará el poder ejecutivo, i no podrá existir autoridad ninguna sino por su sancion soberana.

Sesta. En los departamentos continuarán personalmente las mismas autoridades que hoi los rijen, hasta que sean sustituidas por las que dispongan la representacion nacional.

Septima. El ejército nombra por su caudillo en este movimiento politico al Exmo. Sr. jeneral de division don Mariano Paredes i Arrillaga; á quien se invitará acto continuo por medio de una comision nombrada del seno de esta misma junta, permaneciendo esta reunida hasta oir su resolucion.

Octava. Otra comision será nombrada para invitar al digno Exmo. Sr. gobernador i asamblea de este departamento, para que se sirvan adherirse á esta proposicion.

Novena. El ejército protesta del modo mas solemne que no piensa ni pensará en ningun caso en la elevacion personal del caudillo que ha elejido.

Decima Asi mismo protesta escarmentar ejemplarmente á cuantos con las armas se opogan al presente plan.—Siguen las firmas del comandante jeneral, jenerales, jefes i oficiales de los cuerpos.

Resolucion del gobierno i la Exma. Asamblea, adhiriéndose al plan del ejército de reserva.

«Asamblea departamental de San Luis Potosí.»—El gobierno i la Exma. asamblea del departamento han examinado la acta que V. S. i los señores jenerales, jefes i oficiales de este canton han levantado hoi, adoptando un plan politico que salve á la república en la presente crisis de los amagos de la anarquia i pérdida de la integridad de su territorio á que se halla espuesta por la infame perfidia del gabinete norte americano. Las razones que apoyan esta resolucion, son de un interes vital, i no han debido ciertamente ser vistas con el abandono ó desprecio con que el congreso i ejecutivo de la nacion las han considerado, no obstante ser bien marcada la opinion pública en este particular. Esta ha manifestado por los conductos conocidos los deseos de que se declare la guerra al pais que tan infamemente ha ultrajado á nuestra patria, i las resistencias en no obsequiarla han dado lugar á que el pueblo se vea en esta necesidad de desconocer los poderes en que, ha un año, fundaba sus mas lisonjeras esperanzas. No teme esta asamblea equivocarse en el concepto de que la nacion se adhiera al movimiento que el ejército de reserva ha emprendido con tanto honor, pues la causa es tan justa como lo es sostener la independencia, no menos que su decóro i dignidad. Convencida de esta verdad asegura á V. S. i demas señores que han formado la junta, que el departamento adopta igualmente el plan, porque su opinion en el particular no es seguramente otra que la de sacrificarse por el bien de la patria.

La Exma. asamblea manifestará al departamento los votos patrióticos de este benemérito ejército, i se dirijirá con el mismo objeto á las demas Exmas. asambleas, esperando tener la satisfaccion de verlos unánimemente reproducidos.

Y por su acuerdo lo digo á V. S. en contestacion á su nota de este dia, asegurándole mi mas distinguido aprecio i consideracion.

Dios i libertad. San Luis Potosí, Diciembre 14 de 1845.—«José Maria Flores,» presidente—«José Maria de Imáz,» vocal secretario.—Sr. comandante jeneral de las armas de este departamento.

(*Del Comercio.*)

CORRESPONDENCIA.

SS. EE. de la Epoca.

Lejisladores, acordaos que en el circulo breve de un periodo, en una clausula tal vez, vais á incluir la felicidad ó la desgracia de las jeneraciones futuras. ¡Qué obra!

UU, se han dignado publicar mi anterior, y luego, manifestarnos la lista de los HH. SS. Senadores y Representantes de la Nacion; á ellos es á quienes quiero dirijirme ahora sobre la importante y vital cuestion de la civilizacion de nuestros indijenas. Ya que he empezado á hablar de esta, no terminaré sino despues de haber conseguido algo, ver prumulgada una ley favorable á la raza mas compasible de nuestra República. No sucederá ya lo que en los congresos antepasados, que, unos mirarán solamente por su interes individual, y otros, alagando al poder, lo desviarán de los objetos mas dignos de la asociacion, á que voluntariamente habiamos concurrido. En el dia, mas que menos hemos abierto los ojos; ya los hombres calculan mejor sus intereses, evaluan sus derechos y obligaciones; ya nos sigue una juventud numerosa é ilustrada; y seria una horrorosa injusticia, ó querer perpetuar la ignorancia, si no correspondiesemos á sus nobles aspiraciones. Es tiempo de pensar en el porvenir. Si pasó lo que pasò, es preciso no dormirnos en lo ulterior sobre la misma confianza; es menester fijar la vista en lo futuro.

Os propuse SS. EE., la primera cuestion ¿por qué los indiós no hayan podido salir de su rutina, abyeccion, miseria, y de esa triste humillacion á que los sujetaron los conquistadores? No me habeis respuesto cosa alguna; y ahora deseo hacer la misma pregunta á los Lejisladores anteriores ¿por qué no habeis procurado dictar leyes proficuas á esta porcion numerosa de ciudadanos? ¿por qué habeis abolido una ley (1) que propendia á su civilizacion, y el rol de sus hijos entre los que se ilustraban; ¿por qué no imitasteis la filantropia y vehementes deseos de los primeros padres de la patria, é imitando, no fundasteis casas de enseñanza para los que vinieron atras? Semejantes interrogatorios no comprenden á los presentes, porque trascurrió el tiempo de la responsabilidad de aquellos por tanta apatia y omision; están en otra época, y solo conviene dirijirlos á la Lejislatura del año 46., en la que cifro mis esperanzas. ¿Hareis lo mismo, HH. SS. Senadores y Representantes, y regresareis contentos de vuestro asiduo trabajo, de no haber espedido ninguna ley en beneficio de vuestros iguales? Meditad sobre el particular, para que el pueblo, vuestros comitentes os colmen de mil y mil bendiciones, ó seais el recuerdo de eternas maldiciones y objeto de la execracion pública. Os hallais colocados entre dos abismos, en el de hacer bienes positivos é infinitos, ó en el de causar males sin remedio.

(1) Supremo decreto de 11 de Diciembre de 1825.
id. de 20 de id. del mismo año.
id. de 3 de Febrero de id.
id de 2 de Marzo de 1826.
id. de 27 de Abril de id.
id. de 3 de Mayo de id.
id. de 28 de Octubre de id.

Despues que el filosòfico Supremo Decreto de 11 de Diciembre de 1825 estableció escuelas primarias y colejios de ciencias y artes en las capitales de departamento, y despues que otros posteriores llamaron á los hijos de indijenas á la intruccion popular en proporcion á los habitantes de la Paz, Potosí, Cochabamba y Chuquisaca; al poco tiempo, aquellos miserables se vieron enteramente olvidados. Ya no concurrian á los Colejios, su educacion fue omitida, y ya fueron contados casi por bestias de carga. Lo que por respeto á los primeros héroes, se procuraba cumplir, con su ausencia ó muerte, cayó en desuso. Los reglamentos posteriores silenciaron todo, y en lugar de ellos se sostituyeron decretos ampulosos que mas tendian al optimismo y al lujo, que à lo esencial y necesario. ¿Por qué pues, ha sucedido esta perniciosa mudanza en perjuicio de la mayor parte de Bolivia, que necesita de esmerados cuidados en su educacion moral y mental? ¿Acaso se cree que llegado á la mediana ilustracion y conociendo la importancia de sus garantias, se entregarán á los desórdenes y á la anarquia? Al contrario, cuando un pueblo embrutecido yace en la ignorancia y miseria, es que algunos hábiles se aprovechan de él para fomentar revoluciones y sumirlo en los mas grandes infortunios. No podré asignar las causas de semejante transicion violenta; pero lo cierto es que, desde entonces los pobres indios han caido en la deplorable situacion en que se ven, sin relijion, sin moral, sin costumbres y con leyes opuestas á la capacidad de su comprension.

Me causa peor tristeza verlos con su traje lugubre, descalzos, y pintados en su semblante, ó el recuerdo de la caida de sus antiguos monarcas, ó el retrato de su horfandad, ó la melancolia de contemplarse en ese mismo estado. Si los lejisladores no los ponen al nivel de los demas ciudadanos, ó no los destinan á colejios y escuelas especiales, en retribucion de los impuestos y gavelas que gravitan sobre ellos; seguirá siempre la evidente desigualdad que se nota; el ningun goce de los derechos sociales con respecto á unos, y la prepotencia de otros para abusar y cometer grandes atentados en perjuicio de la clase indijenal.

Sr. Ministro de Intruccion pública, á V. G. toca hacer presente estos males á la Soberania popular, y á esta, remediarlos. Yo soy solamente un hombre que, movido por el interes jeneral y animado de los sentimientos mas patrióticos, me atrevo, á elevar mi voz en favor de la humanidad. No tengo otra esperanza, que en las luces de los elejidos del pueblo, y del que promueve la ilustracion que sabrán acceder á esta súplica reverente. Veo que el colejio de huerfanos de esta Ciudad no ha correspondido á los laudables objetos que se propusieron los estatutos de su creacion que en mas de quince años, no ha salido un maestro ú oficial que pueda tener esta denominacion en el arte ù oficio à que se hayan dedicado sus alumnos: que sus rentas se han consumido sin efecto alguno; y mejor seria que esa casa se destine para la enseñanza y aprendisaje de los indijenas. Si no conviene igual medida, puede aun hacerse mas, y es que la antigua casa de educandas, que actualmente se halla vacia, inhabitada y arruinandose, se refaccione, y aqui se establesca el colejio indicado. Este monumento recordará mas las glorias del Gefe Supremo, y los nombres de cuantos han concurrido à esta inmortal obra.

Soy de UU. afectisimo y S. S.

El amigo de los pobres.

SS. EE. de la Epoca.

Sirvanse UU. dar lugar en su apreciable diario á la siguiente composicion de D. Antonio Maria Se-

govia publicada en Madrid en Febrero de 1838.

EL CERDO DE SAN ANTON. (1)

Es el caso que tenia
El pueblo de una nacion
Que nombrar representante,
Y procer ó senador
Para que allà en la tribuna
Con fuego y erudicion,
Defendiendo sus derechos
La llenase de esplendor:
Para el caso, desalados
Y con un grande tesón,
Buscaban los electores
Un candidato, orador,
Que fuese digno por cierto
De tan grande distincion,
Y encontrarle no podian
Sin trocar la á en ò.

Estando en este conflicto
El cerdo de San Anton
Les dijo: «Queridos mios
«El candidato soy yó:
«Mi elocuencia la acreditan
«En primer lugar mi voz,
«Mas áspera y retumbante
«No la tuvo Mirabeau:
«Es en segundo mi alcurnia
«De la primera estraccion,
«Puesto que son mis parientes
«Por la linea de varon,
«Los infantes de la cerda
«Del Señorio Español:
«Y tercero, porque pongo
«A vuestra disposicion,
«Un talego de pesetas,
«Que como noble señor,
«Repartiré jeneroso
«Entre la bella porcion
«De aquellos, mis electores,
«Que atacando con ardor
«Esa infame, fraudulenta,
«Ynfernal oposicion,
«Llenando mis esperanzas
«Me nombrare senador.»

Los electores amigos,
Tal vez por que les tocò
Esta oracion elocuente
Que concluya con *doy*;
Tal vez, porque recibieron
Ya *ab initio* el galardon;
Lo cierto es que fué nombrado
El cerdo *gran cenador*.
Este, besando contento
La suspirada eleccion,
A celebrarla en la orjia
A sus fieles convidó.

Estando ya todos rojos
(Sin duda por el calor,
Porque en Junio no hace frio
Sino estivál estacion.)
Un clásico convidado
Muy amigo y elector,
Y tambien favorecido
De nuestro cerdo en cuestion
Contento y enternecido,
Con ronca y temblona voz,
Alzando el morrudo jarro
Lleno del patrio licor,
Al marrano *impermeable*
De esta suerte apostrofó:
«¡Oh tù cochino dichoso,
«Felicisimo cebon,
«Mas que de ningun convento
«Guardian, abad, ò prior!
«Tu comes mientras yo ayuno,
«Tu duermes como un liron
«Mientras en larga vijilia
«Yo me consumo ¡Oh dolor!
«Canónigo de Toledo
«Te juzgarà el que ignoró,
«Que hay ya tambien para ellos
«Terrible persecucion.

«Dime ilustrísimo puerco
«¿Que santo te protejiò
«Para en todos los partidos
«Ser de la revolucion?
«Para estar siempre tan gordo?
«¿Para que aquestos y yo
«Olvidando las virtudes,
«Posponiendo la instruccion,
«A tí amado puerco rico
«Nombrásemos Senador?
«Tienes mujer, tienes hijos,
«Gozas entera racion,
«No eres cesante ni viuda,
«Ni siquiera traductor,
«Ni fraile que esté esclaustrado,
«Ni tienes talento ¡Oh Dios!
«Que à tenerlo, te aseguro
«Que esa robustez atròz
«En tisis vieras trocada
«Y en ética consuncion.
«¡Oh venturoso! ¡Quien fuera
«Cochino de San Anton!
«Tu esperas morir: y acaso
«¡Podré vivir mucho yo?
«Y tú mientras vives, comes;
«Y yo mientras muero, no.»
Un romàntico envidioso

De esta brillante oracion,
Alzando la cabelluda
Cabeza, y con gran primor
Componiendo su gran barba;
Que cubria en derredor
Sus escuàlidas facciones;
Con cadavérica voz
Alzando à su vez el jarro
Esta lúgubre cancion
Tambien espetó al cochino
Con acento plañidor:

«Oh tu! que gozando de paz y ventura,
En esta tan triste frenética tierra,
Ajeno de llanto de pena y tristura
Sendos patacones tu gran cofre encierra;
¡Oh! Cuantos quisieran trocarse por ti!»
—Y el cerdo gruñendo, responde *güin güi*.

«Ni amor inclemente te hirió con su flecha,
Ni crudos desdenes te causan enojos,
Ni celos te punzan con fiera sospecha,
Ni hay pena en tu pecho, ni llanto en tus ojos
¡Ah si tal sociego lográra yo asi!»
—Y el cerdo gruñendo, responde *güin güi*.

«Naciste cuadrúpedo, y yo naci hombre
Mas ¿qué me aprovechan mi juicio y razon?
Gustoso daria mi rango y mi nombre
Por haber logrado tan grande eleccion.
¡Quien fuera cuadrúpedo! ¡ay triste de mì!»
—Y el cerdo gruñendo, respondo *güin güi*.

Una vieja que escondida
Estaba tras un porton,
Los elojios al cochino
Dizque sorprendida oyò;
Y moviendo la cabeza
Con aire de mal humor,
Dizque dijo estas palabras
En acre y amarga voz:
«Siempre serás un cochino,
«Sin dejar de ser cebon,
«Y aunque vayas á la Corte,
«Y aunque seas cenador,
«Y aunque te pongas corona
«Y te vistan de primor;
«Seras siempre aquel cerdoso
«De los pies de San Anton:
«Tu San Martin llegará
«Cual te lo predigo yo,
«Y serás de ese congreso
«La ignominia y el baldon;
«Cuando abrieres el hocico
«Solo dirás *gñin y gñon*:
«Serás de todos mirado
«Con desprecio y con horror
«Y ensuciarás el asiento,
«Con tu manteca, *cebon*.»

Somos de UU. afectisimos SS.—*Unos plagiarios*.

(1) Este articulo encierra una pintura, pero nó un retrato. El autor protesta ahora y siempre contra todas las aplicaciones voluntarias y violentas.

CRONICA INTERIOR.

República Boliviana—Presidencia de la Excelentisima Corte Suprema de Justicia—Sala de acuerdos en la Capital Sucre á 29 de Abril de 1846—38.

A S. S. el Presidente de S. R. la Corte Superior de Justicia del Distrito de la Paz.

Sr. P.—En la consulta dirijida por esa Corte sobre si se deberán seguir causas contra los funcionarios públicos por faltas personales solo en virtud de denuncia, ó si será necesario la acusacion, se ha dictado con fecha veinte y uno del corriente el auto, que en la vista fiscal es como sigue.

Excentisimo Sr.—Responde—El Fiscal, en vista de la consulta que hace la Corte superior de la Paz sobre el juzgamiento de oficio á los Jueces de Letras, dice: que supuesto el antecedente que refiere en su esordio el informe con que somete al juicio de V. E. este espediente, es bien y regular que la Corte hubiese dado pro á la consulta acordada en 16 de Mayo: si nuestra lejislacion prescribe las consultas, es solo para los casos de presentarse dudas en la intelijencia de alguna ley; de suerte que cuando ella es clara, ó se halla decididamente esplicada, es preciso convenir en que no hay duda ni matéria para la consulta. La Corte de la Paz asegura en su informe que el Tribunal Superior señalado por la ley para conocer en segunda instancia en las causas de este jénero (citando sin duda á V. E. con esta frase) ha anunciado ya, ó mas propiamente, ha pronunciado esa decision en el punto consultado; por consecuencia, la misma Corte consultante conviene en que no hay duda, pues está dicidida la materia; y en esa virtud debió escusar la consulta porque ella es establecida solo para los casos problemáticos—Despues que V. E. ha fijado la verdadera intelijencia de una ley, las Cortes Superiores deben rejir por ella sus procedimientos, sin permitir en su opinion contraria, porque la ley les manda sujetarse á la decision del Tribunal Supremo, y cualquiera oposicion en estos casos ofrecerá mas bien los visos de insubordinacion y no de contradiccion, porque esta solo puede sostenerse entre autoridades de la misma linea. No obstante y para mas justificacion de lo resuelto por V. E. en orden á que los majistrados y jueces no pueden ser juzgados sino por acusacion legalmente intentada, se contraerá el Fiscal á los fundamentos alegados por la Corte de la Paz para dar lugar á la denuncia—Los fundamentos 1. °, 2. ° y 3. ° apoyados en los articulos 771, 796 y 985 del código de Procedimientos no son en sustancia mas que uno solo, pues todos conspiran á persuadir la obligacion que tiene el Juez de proceder de oficio cuando ha llegado á su noticia la perpetracion de algun delito: pero esos articulos son inadecuados al caso del procedimiento contra un Juez por faltas enunciadas en el artculo 1,498: aquéllos hablan de delitos comunes de que puede hacerse reo cualquier ciudadano, y el último solo se contrae á las faltas personales de los Jueces, ó cometidas en el ejercicio de sus funciones: es tan notable la diferencia entre unos y otros delitos, que si un Juez de Letras cometiese como ciudadano alguno de los comunes, por ejemplo homicidio, hurto, rapto etc., no solo bastaria la denuncia para juzgarlo, sino que su juicio sin gozar la prerogativa de celebrarse ante la Corte Superior, seria sometido á la jurisdiccion del Juez de Letras, porque entonces no se consideraria al reo como á un Juez juzgado, sino como á un ciudadano reo de delito comun: siendo pues tan distintos los objetos de los articulos, son invinculables sus disposiciones; de consiguiente, aunque los citados por la Corte de la Paz prevengan el juzgamiento oficial por delitos comunes, esto no presta antecedente alguno que produzca lójicamente la consecuencia de que debe ser lo mismo con los delitos que cometan los Jueces en el ejercicio de sus funciones, y no hallarse espresados en el articulo 1,498—El cuarto fundamento se asila en el articulo 1,497, que establece la accion popular contra los funcionarios públicos; pero este lo mismo que los anteriores, ninguna influencia tiene en la cuestion: conceder la accion popular no quiere decir otra cosa que hacer estensivo á cualquiera del pueblo el derecho que en otros casos solo compete al ofendido para procurar el castigo del crimen. ¿Pero como pueda deducirse de aquí la permision de la denuncia? Si cualquiera del pueblo tiene derecho para perseguir el delito de un funcionario público, es evidente que para hacerlo tiene la misma accion que el ofendido: las acciones pueden intentarse por denuncia ó por acusacion, y cuando la ley permite la accion popular, no significa con esto que se entable por medio de denuncia, sinó al contrario, del mismo modo que pudiera hacerlo la parte ofendida; y como á este lo manda la ley deducir acusacion en forma, claro es que lo mismo se entiende con cualquiera del pueblo que pretenda hacer uso de la accion popular. El quinto fundamento estriba en la proposicion del articulo 1,504, que dice: fuera de los casos etc.; con lo que se arguye que la acusacion solo se exije para los delitos que no son comprendidos en ese capítulo, pero que los que en él se refieren pueden ser juzgados por denuncia; pero parece que es equivocado este raciocinio; tal capitulo solo es relativo á la responsabilidad de los Jueces y describe las causas que las producen, dejando para el siguiente capitulo el modo de pedir dicha responsabilidad; de consiguiente, la palabra esclusiva *fuera* no se refiere á la acusacion, sino á la deposicion del funcionario ó pérdida de su destino; y como en dicho capitulo se citan por el articulo 1,499 los casos en que puede imponerse responsabilidad de oficio por queja de la parte ó á sola vista de los procesos, restringe á solos esos casos el articulo 1,504 de la deposicion de los empleados, prohibiendola fuera de ellos, para que no pueda hacerse sino por acusacion formal: este mismo concepto es ratificado por el capitulo siguiente en que instruyendose el modo de proceder en el juzgamiento de esos funcionarios, jamas se hace mencion de denuncia, sino solo de acusacion. El último fundamento es contestado por el articulo 1,504, resultando de todo que no debe ser juzgado un Juez de Letras en virtud de una denuncia: este concepto no solo es apoyado por las reflecciones legales emitidas, sino por la misma razon; porque siendo evidente que se convierten en enemigos del Juez todos los que no logran una debil condescendencia con sus pretensiones, seria colocar á ese infeliz funcionario en la boca de

un hormiguero para que hasta los mas puqueños resentidos desahogasen sus venganzas por el medio facil de una denuncia. En mérito de todo, opina el Fiscal que V. E. declare indóbida é infundada la consulta. Sucre á 4 de Abril de 1846. *Moscoso.*

Vistos con lo espuesto por el Señor Fiscal: estando espresamente dispuesto por los artículos 1,504 y 1,516 del antiguo Código de Procedimientos, y muy especialmente por el artículo 1,308 de las leyes del Enjuiciamiento, que los majistrados y jueces no pueden ser depuestos de los destinos que obtuvieren en propiedad por sus faltas personales, sino á mérito de acusacion legalmente intentada y probada, se declara no haber lugar á la consulta que hace la Corte superior de la Paz: circúlese á las demas Cortes de la República con insercion del antecedente dictamen.

Lo que transcribo á V. S. M. I. para su intelijencia y fines consiguientes.—Dios guarde á V. S. M. I.—Sr. P.—*Manuel María Urcullu.*

Cumplase y circúlse á quienes corresponda—dos rúbricas y dos firmas.—Proveyeron y rubricaron el precedente auto los SS. de esta corte Superior de Justicia DD. el Benemérito Miguel Monroy de Portugal, Mui Ilustre Presidente, Andres Quintela, Ministro; el Benemérito Fermin Bernal de Mariaca y Manuel José Castillo, Conjueces permanentes, Paz 11 de Mayo de 1846—*Francisco María Valverde.*—Es copia—*Francisco M. Valverde.*

EFEMÉRIDES

POLITICAS, LITERARIAS Y RELIJIOSAS.

Junio—23.

Año 535.—De Roma; 217 antes de Jesucristo.

Batalla de Trasimenes en que Anibal venció á los Romanos mandados por el Consul Flaminio, Fue una de las mas grandes victorias que sobre ellos ganó aquel admirable capitan. El Consul percció en ella.

Efemérides Americanas.

1813.—Se decreta en Chile la libertad de imprenta.

ADUANA.

EFECTOS DESPACHADOS PARA ESTA PLAZA.

Internaciones Europeas.

Junio 3.

Por *Juan Guillermo Marchant.*

3 id. calomelanos	á	2	ps.
1 id. sublimado corrosivo	en	2	ps.
4 onzas de indrodato de potasa	á	20	rs.
media libra de arsènico	en	2	ps.
1 id. carbonato de fierro	en	6	rs.
3 id. ruibarbo en polvo	á	2	ps.
2 y media libras trementina de venecia	á	4	rs.
3 id. unguento de mercurio	á	2	ps.
1 id. triaca magna	en	2	ps.
media id. estracto de jenciana	en	4	rs.
media id. id. de voleño	en	8	rs.
media id. id. decienta	en	8	rs.
2 id. id. de chamico	á	8	rs.
2 id. id. de jinebra	en	2	ps.
1 id. pildoras mercuriales	en	2	ps.
1 id. alcali volatil	en	6	rs.
1 id. diascordio	en	2	ps.
1 id. azafran	en	8	ps.
2 libras emplasto de Andres de la Cruz	á	8	rs.
1 onza estracto alaterio	en	1	rl.
2 valanzas medianas de laton en 15 ps.		4	rs.
4 sacabocados de pastillas de fierro en		2	ps
2 pesas de valanza	en	7	ps.
6 valanzitas muy pequeñas	en	15	ps.
2 y 1/2 libras occido de magnecia	á	1	rl.
3 id. pimienta de chapa	á	2	rs.
2 y 1/2 id. jabon medicinal	á	6	rs.
5 id. cera amarilla	á	4	rs.
6 id. maná en lágrimas	á	12	rs.
4 y 1/2 id. pasta de asofaifa	á	6	rs.
12 espatulas de fierro para farmaceutico	en	4	ps.
4 libras jabon blanco perfumado	á	6	rs.
3 gruezas bujias infamables muy pequeñas: grueza	á	3	ps.
2 libras pastillas de saumerio de olor	á	12	rs.
1 y 1/2 libras goma traga canto	á	4	rs.
2 gruezas paquetitos de tinta: grueza	á	12	rs.
1 frasco azogue: libre de derechos			
6 libras pita	á	2	rs.
5 id. de especies aperetivas	á	2	rs.
5 y 1/2 id. alcanfor	á	4	rs.
1 id. sandalo rojo	en	1	rl.
7 id. carbon animal	á	2	rs.
5 id. bayas de jinebra	á	1	rl.
5 id. pasas de ciruelas	á	1	rl.
1/2 id. cardemamo	en	1	rl
3 libras raiz de la china	á	2	rs.

Avisos nuevos.

S. G, el Coronel Prefecto por disposicion Suprema ha señalado el dia 23 del corriente y demas no feriados para el transe y remate de los derechos alcabalatorios y patriotico de la coca bajo la base de ciento cincuenta mil pesos, y sujeto á las condiciones en aquella Suprema disposicion. La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano de Hacienda, donde se le manifestará el espediente para que se impongan de su contenido Paz Junio 22 de 1846.

J. Miguel de Velasco.

Tenencia del Tribunal del Protomedicato de la Paz.

Reunidos los miembros que forman este Tribunal, y en cumplimiento de los, articulos respectivos del Reglamento del Protomedicato Jeneral publicado en 23 de Abril ultimo, ha sido plenamente aprobado en los examenes jenerales para ejercer la Medicina y Cirujia el Bachiller *José Felix Mallea*, todo en conformidad al anuncio que se hizo para dichos examenes jenerales. Junio 22 de 1846.

Francisco M. Doblas.

Avisos repetidos.

S. G. el Prefecto ha señalado el dia 20 del corriente y demas no feriados para el remate de los sitios. de la casa de Benito Davila, Andres Chuquimia, Damiana, Manuel y Marcelino Sanjines situados en el barrio de Villquipata del alto de Santa Bárbara, avaluados en la cantidad de docientos veinte pesos tres reales (220 ps. 3 reales) como adjudicados al ramo de Instruccion pública. La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano que suscribe. Paz á 18 de Junio de 1846.

Ifanzon.

v8—p4.

Al público.

Manuel Gomez, maestro sastre, discipulo de los mejores sastres estranjeros que han venido á esta Ciudad, ofrece al público sus servicios con el mismo gusto y exactitud de aquellos. Las personas que gusten ocuparlo, podrán ocurrir á la calle de la Merced, en las tiendas del Sr. Solares número 59. y serán despachadas con el mejor esmero, prontitud y equidad.

Junio 17—v8 p5.

Aviso al Público.

El dia 20 del corriente se abre un curso de Geografía en el Colejio de ciencias de esta Ciudad bajo la direccion del Profesor Dr. Miguel Teodocio Coello. Los alumnos que deseen matricularse, podrá ocurrir á aquel establecimiento.—Paz de Ayacucho á 15 de Junio de 1846.—*José Ignacio de Sanjines.*

v8.—p6.

El que suscribe hace saber al público, que tiene de venta en la Calle ancha, casa de D. Vicente Paredes, cuatrocientas y tantas arrobas de azucar de Arequipa, á 4 pesos 6 reales arroba, de la entera, y á 4 pesos 4 reales de la quebrada, que rejirá este precio solo por el término de 24 dias contados desde esta fecha. Paz Junio 13 de 1846.

Genaro José de Bejarano.

v8—p8.

Aviso del Teniente del Protomedicato, á los SS. Jueces de Letras y de Paz.

Para el prócsimo mes de Julio harán la guardia médico-legal para los reconocimientos el Sr. Dr. D. José Claudio Quiroga y el Bachiller D. Manuel Sanjinez, y suplente el Bachiller D. Francisco Salmon.

La nocturna el Teniente del Tribunal con el Profesor de Farmacia D. Mariano Rivero.

Paz Junio 10 de 1846.

Dr. Francisco M. Doblas.

Curso de Derecho Romano.

Se halla en venta en la tienda de D. José Manuel Baquera, calle del Comercio, casa de Da. Mercedes Palacios.

Papel muy superior.

Lo hay en esta imprenta, de varias clases y calidades, y mas barato que en las demas casas de comercio de la ciudad.

SE VENDE

En esta Imprenta, y en la tienda de D. Eusebio Lopez, calle del Comercio, lo que sigue.

Almanaques para el presente año.

Conocimientos para el uso de los comerciantes.

Letras de Cambio muy bien adornadas

El COMPENDIO del Catecismo del Padre Pouget para el uso de los niños mandado observar en las escuelas primarias de Bolivia, aumentado con un ejercicio cotidiano y oraciones que conviene rezar todos los dias.

DICCIONARIO DE LEJISLACION.

Los SS. que gusten suscribirse á esta importante obra, y á la *América Poética*, que se publican en Chile en la imprenta del Mercurio, pueden hacerlo dejando sus nombres aqui en la de la Epoca, por cuyo conducto se cuidará de que les sean entregadas.

Octubre 23—.

LA EPOCA.

Este periódico, es propiedad de la Imprenta de este nombre, se publica diariamente, y se admiten suscripciones en los lugares siguientes:

La Paz—En la Oficina de la Imprenta y en la Tienda de D. Eusebio Lopez.

Sucre—Casa del Sr. D. Santiago de Baca Guzman.

Potosí—D. José M. Llano, Admor. de Correos.

Cochabamba—Casa del Sr. D. José Maria Gonzalez.

Oruro—Sr. D. Mateo Lopez Videla.

Tacna—Tienda del Sr. D. Juan Varela.

Cobija—D. Guillermo Billinghurst.

Valparaiso—Libreria de Hernandez é Isac.

Prevenciones.

El diario publicará fielmente toda clase de datos oficiales; pero *no es Oficial*.

Cada número suelto vale un real.

La persona que quiera retirarse de la suscripcion, no podrá hacerlo sino al fin de cada mes.

La suscripcion y avisos se pagarán adelantados.

Mayo 1.° de 1845.

CORREOS.

ENTRAN.		SALEN.	
Del Interior.........	3 y 18.	Para el Interior..... à las 6 de la tarde.	4 y 19
Id. id. de á pie......	11 y 26.		
De Tacna............	2 y 17.	De á pie..... á las 3 de la tarde.	12 y 27
Del Perú	13 y 28.	Para Tacna......... á medio dia.	4 y 19
		Para el Perú......... á la misma hora.	9 y 24

Nota. El rejistro de encomiendas y certificados se cierra seis horas antes que los correos destinados para su conduccion.

IMPRENTA DE LA EPOCA.